

Domicilio: Calle María Victoria, 20.  
Titular: María Milagrosa Hernández González.

Municipio: Las Palmas.  
Localidad: Las Palmas.  
Denominación: «Norte».

Domicilio: Carretera Norte, 91, y Urbanización Ruiseñor  
L. B. C. 1.  
Titular: Rómulo Lorenzo Rodríguez.

Municipio: Las Palmas.  
Localidad: Las Palmas.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced».  
Domicilio: Urbanización Casa Blanca, bloque 5.  
Titular: María Rosa Rodríguez Peña.

Municipio: Las Palmas.  
Localidad: Las Palmas.  
Denominación: «San Francisco del Castillo».  
Domicilio: Calle Real del Castillo.  
Titular: Francisco Castellano Rodríguez.

Municipio: Las Palmas.  
Localidad: Las Palmas.  
Denominación: «San Luis Gonzaga».  
Domicilio: Agustina de Aragón, 39.  
Titular: Francisca Isabel Castillo Jiménez.

*Provincia de Las Palmas de Gran Canaria*

Municipio: Telde.  
Localidad: Telde.  
Denominación: «San Gregorio».  
Domicilio: Secretario Guedes Alemán, 18.  
Titular: Sociedad Limitada Colegio San Gregorio.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Villagarcía de Arosa.  
Localidad: Villagarcía de Arosa.  
Denominación: «El Divino Maestro».  
Domicilio: San Cebrián, sin número; Marxión, sin número y Arapiles, sin número.  
Titular: José Tarrío Martiñán.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Tarragona.  
Localidad: Tarragona.  
Denominación: «Espíritu Santo».  
Domicilio: Portal del Carro, 13.  
Titular: Vicente Martín Ruiz.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Almonacid.  
Localidad: Amonacid.  
Denominación: «El Espinar».  
Domicilio: Dehesa «El Espinar».  
Titular: María Oliva Zubieta Hernández.

Municipio: Los Navalucillos.  
Localidad: El Cerezo.  
Denominación: «Dehesa del Cerezo».  
Domicilio: El Cerezo.  
Titular: Juan Antonio Delgado de Torres.

Municipio: Los Yébenes.  
Localidad: Los Yébenes.  
Denominación: «San Juan Baustista».  
Domicilio: Encomienda, 4.  
Titular: Marcelo González Martín.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia.  
Localidad: Valencia.  
Denominación: «Sant Bult».  
Domicilio: En Blanch, 6.  
Titular: Arzobispado.

Municipio: Burjasot.  
Localidad: Burjasot.  
Denominación: «Centro de Estudios».  
Domicilio: Colón, 25.  
Titular: Jesús García Sanchis.

Municipio: Rafelbuñol.  
Localidad: Rafelbuñol.  
Denominación: «San Antonio Abad».  
Domicilio: Calle Adrién.  
Titular: Arzobispado.

Municipio: Sagunto.  
Localidad: Puerto de Sagunto.  
Denominación: «San Pedro Apostol».  
Domicilio: Almudafer, 5.  
Titular: Arzobispado.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid.  
Localidad: Valladolid.  
Denominación: «San Luis».  
Domicilio: Padre Francisco Suárez.  
Titular: Antonio Hernández Santander.

**10243** ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se crea la Biblioteca Pública de Escoriaza (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Escoriaza (Guipúzcoa), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las condiciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Escoriaza (Guipúzcoa).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Escoriaza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**10244** ORDEN de 3 de abril de 1975 por la que se consideran equiparadas a la cátedra de «Psicología social» las de «Psicología», «Psicología general» y «Ética y Sociología», de las Facultades de Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de lo prevenido en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 1200/1966 de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en la Facultad de Filosofía y Letras, se considere que las cátedras de «Psicología», «Psicología general» y «Ética y Sociología», de las Facultades de Filosofía y Letras, son equiparadas a la de «Psicología social» de la misma Facultad, y sin que esta equiparación tenga carácter recíproco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**10245** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del Torreón del Homenaje y restos del Palacio Fortaleza, en Canals (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor del Torreón del Homenaje y restos del Palacio Fortaleza, en Canals (Valencia).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Canals que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las

obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

**10246** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de Escamilla (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia parroquial de Escamilla (Guadalajara).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Escamilla que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

**10247** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la zona asturiana de los Picos de Europa (Oviedo).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de paraje pintoresco a favor de la zona asturiana de los picos de Europa. (Oviedo)

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Cangas de Onís, Cabrales, Onís y Amieva, que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

**10248** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional, a favor de los tres molinos de viento, Burlleta, Sardinero e Infante, de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter nacional, a favor de los tres molinos de viento, Burlleta, Sardinero e Infante, de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campo de Criptana, que de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**10249** ORDEN de 14 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo que interpuso la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.» contra la Resolución dictada en recurso de alzada por la Dirección General de Previsión de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmando la sanción pecuniaria que se le impuso de cinco mil pesetas, al haber infringido las normas que regulan el trabajo de sus productores, por la Delegación Provincial del propio Organismo de Oviedo, con fecha seis de junio del mismo año, y que a su vez ratificaba el acta de infracción levantada por el Inspector provincial de Trabajo de la citada ciudad en treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes, como ajustadas a derecho, las expresadas resoluciones administrativas, y, en su consecuencia, se mantiene la multa por ellas impuesta a la citada Entidad recurrente, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra la misma formulada; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**10250** ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Compañía mercantil «Minero Cantabro Bilbaina, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Compañía mercantil «Minero Cantabro Bilbaina, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Minero Cantabro Bilbaina, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó el acta de liquidación número cuatrocientos noventa y tres de mil novecientos sesenta y ocho, levantada por la Inspección de Trabajo el nueve de diciembre